

VISTO: Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL.**

RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º "Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y presentaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

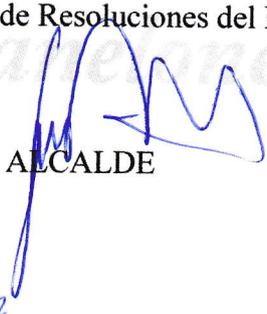
CONSIDERANDO: que la Administración surgió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente:

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente

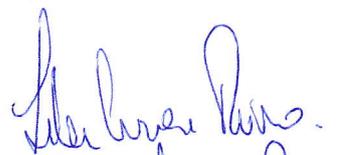
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EMPALME OLMOS

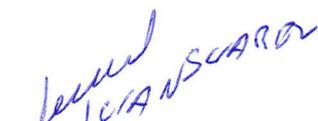
RESUELVE:

- 1) **Reponer la suma de \$ 4.941 del Fondo Permanente Mensual.**
- 2) Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación
- 3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.


ALCALDE


RICARDO RODAS
Concejal


Silvia Moreno Rivero
Concejal


JUAN SUAREZ
Concejal

Concejal

